CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA)

No. 93 DE 2024.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA:	GRUPO REODIESEL SAS
NIT.	901.582.688-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FARID JESSID LERECH OSORIO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.098.657.638.
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA GOTAR PRESUPUESTO - LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($399.821.369,15).

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, la sociedad **GRUPO REODIESEL SAS**, identificada con NIT. No. 901.582.688-1, representada legalmente por **FARID JESSID LERECH OSORIO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.098.657.638, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus socios, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA)**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I.** Que la secretaria de Planeación y Obras Públicas, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **II.** Que el **CONTRATISTA** se seleccionó a través del procedimiento de Licitación Publica No. MOG–LP–01–2024. **III.** Que mediante Resolución No. 130 calendada el 17 de mayo de 2024, se ordenó la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. MOG-LP-01-2024 cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **IV.** Que el Presupuesto Oficial Estimado, que incluye impuestos, tasas vigentes y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato se estimó en la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($399.821.369,15), el cual se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 – 00189 de fecha diez (10) de abril de 2024. **V.** Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el día 24 de mayo de 2024, se llevó a cabo el cierre de este y la entrega de las propuestas, donde se presentó el siguiente proponente: GRUPO REODIESEL SAS. **VI.** Que una vez efectuada por parte del comité evaluador designado la verificación de los requisitos habilitantes y criterios de calificación dentro del proceso de LICITACION PUBLICA No. MOG-LP-01-2024 son los siguientes: GRUPO REODIESEL SAS, HABILITADO JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERAMENTE CON UNA CALIFICACION DE 994,97. **VII.** El informe de evaluación estuvo a disposición de los proponentes e interesados para presentar observaciones en un término de cinco (5) días hábiles, termino en el cual no fueron recibidas observaciones. **Viii.** Que el día 6 de junio de 2024, se llevó a cabo audiencia de adjudicación donde se concluyó: "El Comité Evaluador considero que la propuesta presentada por GRUPO REODIESEL SAS, con NIT. 901.582.688-1, representado legalmente por FARID JESSID LERECH OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.657.638, se encontró en el primer lugar del orden de elegibilidad, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones y, para lo cual, el alcalde municipal decide adjudicarle el proceso de LICITACION PUBLICA MOG-LP-01-2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por el valor de su propuesta la cual asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($399.821.369,15)." **IX.** Que previa audiencia de adjudicación, mediante Resolución No. 192 de fecha seis (6) de junio de 2024, se procedió con la adjudicación del proceso de Licitación No. MOG–LP–01–2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA)**, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA	GRUPO REODIESEL SAS

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO:** Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Mogotes, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA) PARA EL ARREGLO DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

	DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA O VEHÍCULO	CANT
1	**MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K**	
1,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	**5**
1,2	Suministro de juego de casquillos de deslizamiento de vertedera	**3**
1,3	Suministro de repuestos para ajuste del circulo	**1**
1,4	Suministro de aceite hidráulico	**3**
1,5	Suministro de grasa	**2**
1,6	Suministro de juego de cuchillas con tornillería	**1**
1,7	Suministro de juego de esquineras con tornillería	**2**
1,8	Suministro de juego de sobreesquineras con tornillería	**2**
1,9	Suministro de correas de alternador	**1**
1,10	Suministro de filtro para servotransmisión	**1**
1,11	Servicio de calibración de válvulas de motor	**1**
1,12	Suministro de elementos de filtración para sistema de aire acondicionado	**2**
1,13	Suministro de bracket de vertedera	**1**
2	**MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120**	
2,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	**5**
2,2	Suministro de casquillos de deslizamiento de vertedera	**3**
2,3	Suministro de juego de cuchillas con tornillería	**2**
2,4	Suministro de sobreesquinera	**1**

2,5	Suministro de juego de esquineras	2
2,6	Suministro de grasa	2
2,7	Servicio de calibración de valvulas de motor	1
2,8	Suministro e instalación de repuestos para reparación de Drive GP	1
2,9	Suministro de elementos de filtración de cabina	1
3	**RETROCARGADOR CATERPILLAR 416F2**	
3,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	5
3,2	Suministro de aceite servotransmisión y filtro	1
3,3	Suministro de grasa	2
3,4	Suministro de juego de dientes con cuña	2
3,5	Suministro de cuchilla con tornillería	2
3,6	Suministro de inyector de grasa	1
3,7	Suministro e instalación de bujes y pasadores para balde	1
3,8	Suministro de filtro hidráulico	1
3,9	Suministro de terminal derecho	1
3,10	Suministro de terminal izquierdo	1
3,11	Suministro de manguera hidráulica	5
3,12	Suministro de crucetas cardán	1
3,13	Servicio de instalación de aceite hidráulico y filtro	1
3,14	Servicio de calibración de válvulas de motor	1
3,15	Suministro de aceite hidráulico	2
3,16	Suministro de elementos de filtración para cabina y aire acondicionado	1
4	**EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 313D2L**	
4,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	6
4,2	Suministro de manguera hidráulica	4
4,3	Suministro de grasa	2
4,4	Suministro de juego de dientes	2
4,5	Suministro de aceite hidráulico y filtro	1
4,6	Suministro de base de diente	5
4,7	Suministro de grasa para tornamesa	1
4,8	Suministro de aceite de motor de giro	1
4,9	Suministro de aceite de reductor de traslación	2
4,10	Suministro de inyector de grasa	1
4,11	Suministro de grasera de tensionar	1
4,12	Suministro de cartucho de grasa para martillo	2
4,13	Servicio de calibración de válvulas de motor	1
4,14	Suministro de soldadura y oxígeno para reparación de balde	1
4,15	Suministro de elementos de filtración para sistema de aire acondicionado	1
5	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007**	
5,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5
5,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	2
5,3	Suministro de hoja segunda delantera	2
5,4	Suministro de rin trasero 22,5	2
6	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OSE510**	
6,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5
6,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	4
6,3	Suministro de llanta delantera 12R22.5	2
6,4	Suministro de hoja segunda delantera	2
6,5	Servicio de reparación de botella de la dirección	1
6,6	Suministro de rin trasero 22,5	4

1) Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo antes relacionadas según las necesidades de los equipos, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato del cronograma general para la ejecución de los mismos. 2) La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, es necesario para la totalidad de la maquinaria y vehículos objeto del contrato, sin embargo, si para el mantenimiento se requiere suministro de repuestos, el contratista deberá asegurar la reparación del equipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha acordada de prestación del servicio. 3) El mantenimiento y reparaciones, deberá realizarse en el lugar que el municipio estipule, para lo cual, un funcionario designado por el supervisor del contrato acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento el mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito el supervisor del contrato indicando las razones por las que hace el requerimiento, el contratista deberá responder e informar por

escrito al supervisor del mantenimiento requerido por el automotor, para que el supervisor autorice el mantenimiento. 4) El contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones. 5) Luego de realizado el mantenimiento, el técnico de la firma contratista deberá emitir una orden de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados. 6) Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del contratista y no deben generar ningún costo adicional para la Entidad. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 1) Previo al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicaran los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato. 2) El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en horas hábiles de 07:30 a.m. a 05:30 p.m. en las fechas acordadas al inicio del contrato. En caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes. 3) Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos: a) Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio. b) Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente de las motocicletas. c) Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas. d) Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de las diferentes máquinas y vehículos. **FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS**: Teniendo en cuenta las novedades de las máquinas y vehículos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará en períodos según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero en todos los casos consecuentes con las necesidades de los equipos. **DESCRIPCIÓN RUTINAS DE MANTENIMIENTO RUTINA FRECUENCIA:** En el desarrollo del servicio se deben ejecutar como mínimo las actividades que establece el fabricante en el manual de mantenimiento. De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo con revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones: 1) Se deberá prestar un servicio de emergencia. 2) El número de visitas por razones de mantenimiento correctivo será ilimitado acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectué. 3) El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez realizada la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado para el contrato, quien informará cuando se presente una falla telefónicamente o en su defecto vía fax a través de correo electrono. 4) Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y remplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal. 5) Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo. **DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS**: En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los vehículos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos: 1) Ubicación de los vehículos, 2) Número de inventario, 3) marca y modelo, 4) características, 5) mantenimiento realizado, 6) fecha, etc. **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:** Para el desarrollo de dicha labor, el personal del contratista contará con equipos y herramientas necesarios de su propiedad que pondrá al servicio de la entidad para realizar los mantenimientos correctivos y preventivos, estos elementos deberán ser los recomendados por el fabricante de las máquinas y vehículos. **CONTROL DE LAS VISITAS**: El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la entidad delegado por el supervisor del contrato para tal fin. **GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:** Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de tres (03) mes y los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados e instalados de seis (6) meses, para lo cual el proponente

favorecido expedirá certificación de compromiso de dicha garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Corresponderá al **CONTRATISTA**, acatar las condiciones técnicas y demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en su respectiva oferta. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($399.821.369,15) M/CTE.**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

	DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA O VEHÍCULO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K**			**$ 89.610.475,53**
1,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	5	$ 3.719.013,31	$ 18.595.066,55
1,2	Suministro de juego de casquillos de deslizamiento de vertedera	3	$ 3.689.723,71	$ 11.069.171,13
1,3	Suministro de repuestos para ajuste del circulo	1	$ 12.095.153,55	$ 12.095.153,55
1,4	Suministro de aceite hidráulico	3	$ 901.539,24	$ 2.704.617,72
1,5	Suministro de grasa	2	$ 1.400.106,72	$ 2.800.213,44
1,6	Suministro de juego de cuchillas con tornillería	1	$ 6.178.323,91	$ 6.178.323,91
1,7	Suministro de juego de esquineras con tornillería	2	$ 2.588.678,62	$ 5.177.357,24
1,8	Suministro de juego de sobreesquineras con tornillería	2	$ 4.336.874,50	$ 8.673.749,00
1,9	Suministro de correas de alternador	1	$ 769.787,20	$ 769.787,20
1,1	Suministro de filtro para servotransmisión	1	$ 931.146,44	$ 931.146,44
1,11	Servicio de calibración de válvulas de motor	1	$ 2.153.183,62	$ 2.153.183,62
1,12	Suministro de elementos de filtración para sistema de aire acondicionado	2	$ 937.940,92	$ 1.875.881,84
1,13	Suministro de bracket de vertedera	1	$ 16.586.823,89	$ 16.586.823,89
2	**MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120**			**$ 76.874.367,29**
2,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	5	$ 4.146.118,27	$ 20.730.591,35
2,2	Suministro de casquillos de deslizamiento de vertedera	3	$ 3.689.723,71	$ 11.069.171,13
2,3	Suministro de juego de cuchillas con tornillería	2	$ 6.178.323,91	$ 12.356.647,82
2,4	Suministro de sobreesquinera	1	$ 4.449.411,47	$ 4.449.411,47
2,5	Suministro de juego de esquineras	2	$ 2.588.678,62	$ 5.177.357,24
2,6	Suministro de grasa	2	$ 1.400.106,72	$ 2.800.213,44
2,7	Servicio de calibración de valvulas de motor	1	$ 2.153.183,62	$ 2.153.183,62
2,8	Suministro e instalación de repuestos para reparación de Drive GP	1	$ 17.626.646,52	$ 17.626.646,52
2,9	Suministro de elementos de filtración de cabina	1	$ 511.144,70	$ 511.144,70
3	**RETROCARGADOR CATERPILLAR 416F2**			**$ 87.587.322,05**
3,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	5	$ 3.042.382,67	$ 15.211.913,35
3,2	Suministro de aceite servotransmisión y filtro	1	$ 1.590.070,78	$ 1.590.070,78
3,3	Suministro de grasa	2	$ 1.400.106,72	$ 2.800.213,44
3,4	Suministro de juego de dientes con cuña	2	$ 1.660.468,03	$ 3.320.936,06
3,5	Suministro de cuchilla con tornillería	2	$ 2.709.500,69	$ 5.419.001,38
3,6	Suministro de inyector de grasa	1	$ 427.231,90	$ 427.231,90
3,7	Suministro e instalación de bujes y pasadores para balde	1	$ 32.152.356,30	$ 32.152.356,30
3,8	Suministro de filtro hidráulico	1	$ 863.464,38	$ 863.464,38
3,9	Suministro de terminal derecho	1	$ 6.567.913,21	$ 6.567.913,21
3,1	Suministro de terminal izquierdo	1	$ 6.567.913,21	$ 6.567.913,21
3,11	Suministro de manguera hidráulica	5	$ 962.234,00	$ 4.811.170,00
3,12	Suministro de crucetas cardán	1	$ 600.952,14	$ 600.952,14
3,13	Servicio de instalación de aceite hidráulico y filtro	1	$ 2.487.744,98	$ 2.487.744,98
3,14	Servicio de calibración de válvulas de motor	1	$ 2.153.183,62	$ 2.153.183,62
3,15	Suministro de aceite hidráulico	2	$ 901.539,24	$ 1.803.078,48
3,16	Suministro de elementos de filtración para cabina y aire acondicionado	1	$ 810.178,82	$ 810.178,82
4	**EXCAVADORA DE ORUGA CATERPILLAR 313D2L**			**$ 65.596.519,91**
4,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para sistema de motor	6	$ 3.506.866,48	$ 21.041.198,88
4,2	Suministro de manguera hidráulica	4	$ 962.234,00	$ 3.848.936,00
4,3	Suministro de grasa	2	$ 1.400.106,72	$ 2.800.213,44

4,4	Suministro de juego de dientes	2	$ 4.679.179,44	$ 9.358.358,88
4,5	Suministro de aceite hidráulico y filtro	1	$ 14.057.057,78	$ 14.057.057,78
4,6	Suministro de base de diente	5	$ 740.550,09	$ 3.702.750,45
4,7	Suministro de grasa para tornamesa	1	$ 1.643.199,60	$ 1.643.199,60
4,8	Suministro de aceite de motor de giro	1	$ 919.303,56	$ 919.303,56
4,9	Suministro de aceite de reductor de trasiación	2	$ 459.651,78	$ 919.303,56
4,1	Suministro de inyector de grasa	1	$ 427.231,90	$ 427.231,90
4,11	Suministro de grasera de tensionar	1	$ 290.142,42	$ 290.142,42
4,12	Suministro de cartucho de grasa para martillo	2	$ 144.024,22	$ 288.048,44
4,13	Servicio de calibración de válvulas de motor	1	$ 2.153.183,62	$ 2.153.183,62
4,14	Suministro de soldadura y oxígeno para reparación de balde	1	$ 3.486.247,80	$ 3.486.247,80
4,15	Suministro de elementos de filtración para sistema de aire acondicionado	1	$ 661.343,58	$ 661.343,58
5	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007**			**$ 29.476.682,58**
5,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5	$ 2.957.176,02	$ 14.785.880,10
5,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	2	$ 4.166.029,11	$ 8.332.058,22
5,3	Suministro de hoja segunda delantera	2	$ 1.917.066,20	$ 3.834.132,40
5,4	Suministro de rin trasero 22,5	2	$ 1.262.305,93	$ 2.524.611,86
6	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OSE510**			**$ 50.676.001,79**
6,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5	$ 2.957.176,02	$ 14.785.880,10
6,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	4	$ 4.166.029,11	$ 16.664.116,44
6,3	Suministro de llanta delantera 12R22.5	2	$ 4.160.292,72	$ 8.320.585,44
6,4	Suministro de hoja segunda delantera	2	$ 1.917.066,20	$ 3.834.132,40
6,5	Servicio de reparación de botella de la dirección	1	$ 2.022.063,69	$ 2.022.063,69
6,6	Suministro de rin trasero 22,5	4	$ 1.262.305,93	$ 5.049.223,72
			TOTAL	**$ 399.821.369,15**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES por avance de ejecución de las actividades de suministro de repuestos, mantenimiento realizado con su respectiva mano de obra y previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. PAGOS PARCIALES y se realizarán después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los

4,4	Suministro de juego de dientes	2	$ 4.679.179,44	$ 9.358.358,88
4,5	Suministro de aceite hidráulico y filtro	1	$ 14.057.057,78	$ 14.057.057,78
4,6	Suministro de base de diente	5	$ 740.550,09	$ 3.702.750,45
4,7	Suministro de grasa para tornamesa	1	$ 1.643.199,60	$ 1.643.199,60
4,8	Suministro de aceite de motor de giro	1	$ 919.303,56	$ 919.303,56
4,9	Suministro de aceite de reductor de traslación	2	$ 459.651,78	$ 919.303,56
4,1	Suministro de inyector de grasa	1	$ 427.231,90	$ 427.231,90
4,11	Suministro de grasera de tensionar	1	$ 290.142,42	$ 290.142,42
4,12	Suministro de cartucho de grasa para martillo	2	$ 144.024,22	$ 288.048,44
4,13	Servicio de calibración de válvulas de motor	1	$ 2.153.183,62	$ 2.153.183,62
4,14	Suministro de soldadura y oxígeno para reparación de balde	1	$ 3.486.247,80	$ 3.486.247,80
4,15	Suministro de elementos de filtración para sistema de aire acondicionado	1	$ 661.343,58	$ 661.343,58
5	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OXS007**			**$ 29.476.682,58**
5,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5	$ 2.957.176,02	$ 14.785.880,10
5,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	2	$ 4.166.029,11	$ 8.332.058,22
5,3	Suministro de hoja segunda delantera	2	$ 1.917.066,20	$ 3.834.132,40
5,4	Suministro de rin trasero 22,5	2	$ 1.262.305,93	$ 2.524.611,86
6	**VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300 DE PLACAS OSE510**			**$ 50.676.001,79**
6,1	Suministro de elementos de filtración y lubricación para motor	5	$ 2.957.176,02	$ 14.785.880,10
6,2	Suministro de llanta trasera 12R22.5	4	$ 4.166.029,11	$ 16.664.116,44
6,3	Suministro de llanta delantera 12R22.5	2	$ 4.160.292,72	$ 8.320.585,44
6,4	Suministro de hoja segunda delantera	2	$ 1.917.066,20	$ 3.834.132,40
6,5	Servicio de reparación de botella de la dirección	1	$ 2.022.063,69	$ 2.022.063,69
6,6	Suministro de rin trasero 22,5	4	$ 1.262.305,93	$ 5.049.223,72
			TOTAL	**$ 399.821.369,15**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES por avance de ejecución de las actividades de suministro de repuestos, mantenimiento realizado con su respectiva mano de obra y previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. PAGOS PARCIALES y se realizarán después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA GOTAR PRESUPUESTO - LO QUE OCURRA PRIMERO. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA** Será derecho del contratista: 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, serán obligaciones del Contratista las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios e invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. 2) Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios e invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 7) Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato. 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 9) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 10) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 11) Las demás que por ley o contrato le correspondan. 12) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía. 13) Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: 1) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. 2) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación. 4) Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Mogotes, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial

de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **2.** Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **3.** Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor. **4.** Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **5.** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: **1) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de trescientos (200) SMMLV, por el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Mogotes y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mogotes, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El Contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios

o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se cancela con disponibilidad presupuestal así: 24 – 00189 de fecha diez (10) de abril de 2024 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.24.02.01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO MALLA VIAL (INCLUYE PAGO DE SEGUROS)	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	$ 5.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.02.02		RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 6.445.047,43
2.3.2.02.02.008.24.02.02		SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 161.693.805,73
2.3.2.02.02.008.24.02.02		SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$ 89.939.319,00
		RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.02.02		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- GASOLINA	$ 46.984.118,00
2.3.2.02.02.008.24.02.02		RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION- GASOLINA	$ 39.759.078,99
VALOR TOTAL CDP			**$399.821.369,19**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Mogotes, Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad, ni el representante legal, ni sus socios o accionistas, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y FECHAS DE ACTIVIDADES.** Los vehículos (Maquinaria y volquetas), se encuentran ubicadas en el municipio de Mogotes y luego de realizados los arreglos deberán ser entregadas en el municipio de Mogotes. El contratista dentro de su propuesta asume todos los costos de transporte, cargue, descargue, (conforme lo dicte la autoridad de tránsito), ida y regreso hasta el lugar en que se realizaran las reparaciones (taller) o en cualquier vereda o corregimiento del municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a. Orden legal o judicial. b. Vencimiento del plazo de duración pactado. c. Mutuo acuerdo de las partes. d. Declaratoria de caducidad. e. Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente al CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. Para constancia, se firma en el municipio de Mogotes, Santander, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ADMINISTRACION

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA

FARID JESSID LERECH OSORIO
C.C. No. 1.098.657.638.
R.L.: GRUPO REODIESEL SAS
NIT. No. 901.582.688-1

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y aprobó	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.			